

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 627/2025

Fecha Resolución: 05/03/2025

Proceso Selectivo - BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA PROVEER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, LOS PUESTOS DE TRABAJOS VACANTES EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Visto Acuerdo de Inicio del Vicepresidente 2º de la Excm. Diputación Provincial de Huelva de fecha 11 de febrero de 2025 en el que se dispone incoar el correspondiente procedimiento administrativo relativo a la aprobación de las Bases Generales para proveer, mediante el procedimiento de Libre Designación, los puestos de trabajo vacantes en esta Corporación que así se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto informe emitido por la Técnica de Administración General y la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Formación de fecha 25 de febrero de 2025, por el que se propone la aprobación de las Bases Generales que han de regir las convocatorias específicas para proveer, con carácter definitivo mediante el procedimiento de Libre Designación, los puestos de trabajos vacantes en la Excm. Diputación Provincial de Huelva incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente.

Habiéndose cumplido el trámite establecido en el artículo 36.4 del Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (B.O.P Huelva nº 209 de 25 de octubre de 2024).

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Generales que han de regir las convocatorias para proveer con carácter definitivo mediante el procedimiento de Libre Designación, los puestos de trabajos vacantes en la Excm. Diputación Provincial de Huelva incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

"BASES GENERALES PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases Generales regular las Convocatorias Específicas para proveer mediante el procedimiento de Libre Designación los puestos de trabajo vacantes de conformidad con lo que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio correspondiente.

2.- NORMATIVA.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento de provisión de puestos, las correspondientes Bases Específicas de cada puesto convocado, que figurarán en cada Convocatoria Específica, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales y, en su defecto, lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable.

Asimismo, será de aplicación el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (en adelante, Diputación Provincial de Huelva) y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3.- PARTICIPACIÓN.

1. Los requisitos de participación exigidos para cada uno de los puestos descritos en las correspondientes Bases o Convocatorias Específicas, deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo ésta la fecha de referencia para el cumplimiento de los mismos, debiendo mantenerse durante todo el proceso de provisión.

2. Podrán tomar parte en este procedimiento, el personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de la Diputación Provincial de Huelva, así como el personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo en Otras Administraciones Públicas cuando así venga previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, que cumpla los requisitos de participación exigidos, según se establezca para cada uno de los puestos descritos en cada Convocatoria Específica vinculada a las presentes Bases Generales.

3. El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse hasta la toma de posesión o contratación laboral en el puesto obtenido.

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7SWUC2JUW4766TQJ6Q45XQEM	Fecha	06/03/2025 08:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7SWUC2JUW4766TQJ6Q45XQEM	Página	1/4



4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Quienes deseen tomar parte en cada procedimiento habrá de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Huelva, sita en el Portal Web de la misma.

2. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 14.2.e) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación **no podrá exceder de diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria Específica correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Sin perjuicio, de que en cada convocatoria Específica figurase otro plazo distinto de presentación.

4. Asimismo, se informa a las personas aspirantes al correspondiente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la Convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso, se encuentran bajo la responsabilidad de la Diputación Provincial de Huelva, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso de provisión y para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso conforme a las Bases Generales y Específicas aprobadas al efecto.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las Bases que rigen cada Convocatoria, el Acuerdo Mixto de la Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de provisión.

Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de provisión.

De acuerdo con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos en nuestra página Web.

5. Las personas aspirantes **acompañarán a la solicitud de participación:**

- Currículum Vitae en el que se detalle y acredite documentalmente cada uno de los requisitos exigidos para participar en la Convocatoria correspondiente, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración y sus características, cursos de formación y perfeccionamiento, así como aquellos méritos que estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado en la Convocatoria concreta.

No deberá acreditarse documentalmente los requisitos y los méritos que se deseen alegar que obren en el expediente de la persona concurrente o que sean relativos a los servicios prestados en la Diputación Provincial de Huelva y que se hayan detallado en el Currículum Vitae, en cuyo caso serán aportados de oficio por el Servicio competente en materia de Recursos Humanos a la Comisión de Valoración.

Se podrán considerar acreditados los requisitos y/o méritos de las personas aspirantes, sin perjuicio de que dicha documentación cumpla los criterios de acreditación establecidos en las presente Bases Generales o Convocatorias Específicas, si está detallada expresamente en el Currículum Vitae presentado al proceso de selección o de provisión de puestos donde aportó la persona dicha documentación, con excepción de aquellos que se determinen en la Convocatoria correspondiente.

En el caso de que sea preciso acreditar los requisitos y/o méritos, las personas aspirantes lo harán de la siguiente forma:

- Formación: Copia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- Para acreditar los méritos profesionales relativos a los servicios prestados en otras Administraciones, deberá presentarse original o copia simple compulsada de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado los servicios.

6. Sin perjuicio de lo establecido en la Base 4, apartado 5, no serán tenidos en cuenta aquellos requisitos y/o méritos que, aún alegados o detallados, fueran aportados o justificados por la persona concurrente con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se relaciona.

7. La persona con alguna discapacidad debidamente acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto que se convoca, podrá solicitar la adaptación de éste, debiendo autorizar a la Diputación Provincial de Huelva para que de oficio ésta pueda valorar la compatibilidad de la persona con el desempeño de las funciones del puesto solicitado. En este sentido, la Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7SWUC2JUW4766TQJ6Q45XQEM	Fecha	06/03/2025 08:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7SWUC2JUW4766TQJ6Q45XQEM	Página	2/4



Administración podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud o modificación de las solicitudes presentadas, que serán vinculantes para las personas aspirantes, aceptándose renunciadas a las mismas hasta la firma de la resolución de adjudicación.

9. Se requerirá una solicitud por cada puesto de trabajo al que se desee optar, así como la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos para cada uno de ellos, o en su caso, indicación detallada del proceso en donde se acreditó.

5.- ADMISIÓN DE PERSONAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración se reunirá, a la mayor brevedad posible, al objeto de aprobar la lista completa de las personas aspirantes admitidas y excluidas, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria Específica correspondiente, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación Provincial de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Diputación Provincial de Huelva, señalándose un plazo de **diez días hábiles para la subsanación** del defecto que haya motivado la exclusión u omisión. En la misma publicación se hará pública la relación nominal de las personas que componen la Comisión de Valoración.

2. Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva, y se presentarán en la forma y lugares previstos en las presentes Bases Generales.

3. Los sucesivos anuncios referidos a cada convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación Provincial de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración será un órgano colegiado que verificará el cumplimiento de los requisitos aportados y acreditados conforme a lo establecido en las presentes Bases Generales y en cada Convocatoria Específica concreta por las personas candidatas, quedando facultado para interpretar las presentes Bases y cada Convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso.

2. La Comisión de Valoración estará constituida por un mínimo de cinco titulares y sus respectivas suplencias, designados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva. Uno/a de ellos/as será a propuesta del Servicio que desempeñe las competencias en materia de Recursos Humanos, que ostentará la Presidencia, dos serán a propuesta de la Presidencia y uno/a a propuesta del Servicio al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La Secretaría será asumida por el/la Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue.

3. De conformidad con la normativa vigente, la Comisión de Valoración ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la Convocatoria.

4. Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria, la Comisión podrá incorporar personas especialistas asesoras que se consideren oportunas, con voz y sin voto.

7.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2. La Comisión de Valoración, una vez aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, elevará propuesta a la Presidencia, relacionando las personas definitivamente admitidas en el proceso.

8.- RESOLUCIÓN.

1. La Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva formulará Resolución motivada a favor de la persona aspirante que reúna los requisitos y especificaciones exigidos en cada Convocatoria concreta, y atendiendo a la competencia para ocupar el puesto de trabajo convocado.

2. Dicha Resolución deberá dictarse en el plazo máximo de un mes, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes de participación. Dicho plazo podrá prorrogarse motivadamente hasta un mes más.

3. A criterio de la Presidencia, la Convocatoria podrá declararse desierta, si ninguna de las personas aspirantes alcanzara la idoneidad adecuada para la cobertura del puesto, aún reuniendo los requisitos mínimos exigidos.

4. La Resolución de cada procedimiento de cobertura se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en la que figurará la persona seleccionada y el puesto adjudicado. Igualmente será publicada a nivel informativo en la página Web de la Diputación Provincial de Huelva.

9.- TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

1. El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto obtenido empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución del procedimiento concreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y conforme lo establecido en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de [Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación](#)

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7SWUC2JUW4766TQJ6Q45XQEM	Fecha	06/03/2025 08:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7SWUC2JUW4766TQJ6Q45XQEM	Página	3/4



trabajo y promoción profesional de las funcionarios civiles de al Administración General del Estado.

2. La Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva podrá resolver con carácter discrecional el cese de la persona nombrada en los puestos de trabajo de Libre Designación.

10.- RECURSOS PROCEDENTES.

1. Las personas interesadas podrán presentar contra las resoluciones de la Comisión de Valoración, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, teniendo para ello un plazo de **tres días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el Anuncio figurase otro plazo distinto.

2. Cada Convocatoria Específica, las presentes Bases Generales y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

3. Contra las Resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación."

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes, significando que contra el Acuerdo Primero, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 2º
(Por Delegación Decreto 2364/2023 de 02-08-
2023)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Diputación de Huelva | Rrhh y Asistencia a Ooaa y Entidades Dependientes | Rrhh y Formación

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7SWUC2JUW4766TQJ6Q45XQEM	Fecha	06/03/2025 08:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7SWUC2JUW4766TQJ6Q45XQEM	Página	4/4

